



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº1

Sesión Nº 03/21

Fecha Sesión: 30/07/21

Reg. Int. Nº 5218/21

Expte Nº 30160/C/21

Concepto

173

ORDENANZA Nº

8628

17 AGO 2021

Viedma.....

ANTECEDENTES:

- Artículo 41° Constitución Nacional.
- Artículo 84° Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Artículo 26° y 40° Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Viedma, Río Negro.
- Ordenanza Nº 7817.
- Ordenanza Nº 4017.
- Ley Nacional Nº 26522.
- Ley Nacional Nº 27078.

FUNDAMENTOS:

Conceptualizando a la contaminación visual como aquella contaminación que impacta sobre la observación o visualización de un ambiente determinado, rompiendo con la estética de un paisaje o entorno natural, motiva la redacción del presente proyecto la cantidad excesiva de cableado en desuso que encontramos en las instalaciones y tendidos eléctricos a lo largo de las calles de la ciudad de Viedma. La contaminación visual producida afecta la salud humana, la biodiversidad y la calidad del entorno que rodea, produciendo un cambio o desequilibrio en el paisaje que altera la estética de un determinado lugar y afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos. Se refiere al abuso de ciertos elementos "no arquitectónicos" que generan, a menudo, una sobre-estimulación visual invasiva y agresiva.

La imagen de los postes con cables enrollados (varios directamente no conectados a ninguna red y suspendidos en el aire) y desordenados, sumado a postes de madera que se encuentran gastados, viejos, húmedos y en mal estado, dan como resultado un pésimo paisaje a los ojos de nuestros vecinos. La contaminación visual es uno de los problemas más importantes que esta situación genera. Un porcentaje importante de los cables que se observan en las calles, se encuentran en desuso. Ello implica una congestión importante que ensucia y contamina el paisaje de la ciudad por elementos que son perfectamente remediados por parte de las empresas.

A esto, hay que agregarle el incremento de posibilidades de accidentes por obstrucción de las redes de cableado en ocasiones de fuertes vientos y fenómenos climáticos que azoten a la ciudad.

El objetivo del presente proyecto es regularizar el sistema de cableado de la ciudad para mejorar la calidad de vida de los vecinos en relación al ambiente, disminuir la contaminación visual que produce la acumulación de cableado en desuso, despejar el espacio aéreo viedmense y fomentar la reducción de los mismos en el espacio aéreo de la ciudad, con el fin de desarrollar redes de telecomunicaciones para que sean más accesibles a los vecinos. A su vez, se pretende hacer un relevamiento en pos de controlar la calidad de los postes instalados por las empresas para evitar posibles caídas y destrozos que pudieran ser producto de una instalación defectuosa.

Lic. M. Eugenia Serra
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante de Viedma

Lic. María Celia Cévoli
Presidenta
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

174
Hoja nº2
Sesión Nº 03/21
Fecha Sesión: 30/07/21
Reg. Int. Nº 5218/21
Expte Nº 30160/C/21

ORDENANZA Nº
17 AGO 2021

8628

Viedma.....

Disminuir la cantidad de cables en el aire de la ciudad, representa una necesidad que demanda acciones desde hace muchos años, que harán de Viedma una ciudad que avanza en pos de garantizar un ambiente sano a todos los vecinos y vecinas, en línea con lo fijado por el Artículo 26° de la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial, legislando para garantizar un ambiente "libre de factores nocivos para la salud".

Corresponde a este cuerpo deliberativo identificar y definir el objeto concreto sobre el que versará la presente Ordenanza. El cableado, cuando haya dejado de ser utilizado para los fines del o los servicios autorizados, serán calificados como desechos y deberán ser retirados por la respectiva empresa concesionaria o permissionaria a su costo, en el lapso y de acuerdo a los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos por la autoridad de aplicación, la que podrá contemplar planes de retiro y ordenaciones programadas y coordinadas con las autoridades comunales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA:

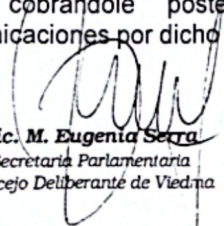
ARTÍCULO 1°: Establecer la obligación de las empresas de servicio de telecomunicaciones como responsables del control del estado de líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas, gabinetes, armarios, mufas, cámaras y todo otro elemento perteneciente a la red, de retirar aquellos cables, postes, cajas y demás elementos en desuso.


ARTÍCULO 2°: Se obliga a las empresas de servicio a que identifiquen los postes que utilizan con datos claros y visibles. Se les exigirá a tales fines la obligación de realizar un relevamiento anual de la ubicación de esos postes, como así también, su adecuada instalación, identificación, modificación, manutención, ordenación, traslado y retiro.

ARTÍCULO 3°: Las empresas prestadoras de servicios TIC deben retirar los cables, postes, cajas, y demás elementos en desuso

ARTÍCULO 4°: El trazado de cables de empresas de iluminación y telecomunicaciones debe respetar el trazado de las bandas viales y veredas. Solo se permitirán excepciones expresas otorgadas por este órgano.

ARTÍCULO 5°: En caso de incumplimiento por parte de las concesionarias, se faculta a las autoridades municipales a proceder al retiro del material en desuso, cobrándole posteriormente a la respectiva empresa de telecomunicaciones por dicho servicio.


Lic. M. Eugenia Serra
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante de Viedma


Lic. María Celia Cévoli
Presidenta
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº3

Sesión Nº 03/21

Fecha Sesión: 30/07/21

Reg. Int. Nº 5218/21

Expte Nº 30160/C/21

175

ORDENANZA Nº

8628

Viedma.....17 AGO 2021.....

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación: Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, o quien en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente. La misma, coordinará las acciones necesarias para lograr la compartición de infraestructura pasiva (postes, ductos, cables, líneas, etc).

ARTÍCULO 7º: Será obligatorio a partir de la vigencia de la presente, el cableado subterráneo de servicios para los nuevos conjuntos inmobiliarios, conjuntos habitacionales y barrios de la ciudad, a excepción del Balneario el Cóndor, La Lobería y Bahía Creek.

ARTÍCULO 8º: Se insta a la Municipalidad de Viedma a fomentar el tendido de ductos subterráneos para nuevos fraccionamientos a través de reducción o excepción de tasas municipales de servicios y/o tasas comerciales.

ARTÍCULO 9º: Las sanciones a las empresas o personas que violen la presente Ordenanza serán establecidas por la Ordenanza Tarifaria posterior a su reglamentación.

ARTÍCULO 10º: Derogar la Ordenanza Nº 4017.

ARTÍCULO 11º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Autoras: Concejales Silbana Cullumilla y Roberta Scavo
Có-Autores: María Celia Cévoli, Walter Dalinger, Pedro Bichara, Vanessa Cacho Devincenzi,

Votación según Artículo 93º del Reglamento Interno:
Aprobado por Unanimidad en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales Bichara Pedro, Cacho Devincenzi Vanessa, Cévoli María Celia, Cullumilla Silbana, Magnanelli Marco, Romero Zulma, Ruiz Luciano, Sanchez Pedro y Scavo Roberta.

Lic. M. Eugenia Serra
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante de Viedma

Lic. María Celia Cévoli
Presidenta
Concejo Deliberante de Viedma